



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D.C.

Bogotá, D.C., Diecinueve (19) de Agosto del dos mil veinte (2020).

RADICACIÓN: 2020 – 00031ok

1. Vencido en silencio el término para subsanar la demanda, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C.G.P., se RECHAZA la misma.
2. Por Secretaría entréguese los documentos a la parte demandante sin necesidad de desglose alguno.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE,

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO

Jueza

Je

<u>ESTADO ELECTRÓNICO</u> JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C. La anterior providencia se notifica por estado N° 34 de fecha 20 DE AGOSTO DEL 2020 en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am  JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ Secretaría JUEZ MUNICIPAL
--

JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

e4b418ae2d77c7e678fe654501fb9639c7a39af606e5cbcc08668adcc23267af

Documento generado en 19/08/2020 09:34:42 a.m.